**Situaciones tipo II:**

**Artículo 40 del decreto 1965 de 2013: Numeral 2**

**Acuerdo cinco del Manual de Convivencia**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática
2. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados
3. Consumo o porte de sustancias psicoactivas.
4. Agresión Verbal, gestual y física sin lesiones personales.
5. El acoso escolar y el ciberacoso.
6. La evasión de la Normal y de las actividades pedagógicas y curriculares.
7. Apoderarse de objetos que no le pertenecen.
8. La Injuria (Propagar comentarios que perjudiquen la imagen de terceros en su imagen, honra y buen nombre.)
9. Incumplimiento de los compromisos tipo I.
10. Alterar o falsificar calificaciones, evaluaciones, excusas, permisos o firmas.
11. Los actos de vandalismo y daños intencionales contra la planta física de la Escuela, así como sobre los materiales y equipos del mismo o contra vehículos y pertenencias de docentes y funcionarios de la institución.
12. Utilizar el nombre del colegio para realizar rifas, paseos, excursiones, fiestas, bingos, etc.
13. Desperdicio del refrigerio.
14. La desobediencia o la burla a docentes o directivas de la institución.
15. Fumar dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
16. Incitar a la violencia y al desorden.
17. Salir de la institución sin autorización.
18. Evadirse de las actividades escolares (durante la jornada escolar)
19. Escribir pasquines o mensajes irrespetuosos en pupitres, paredes o baños.
20. Irrespetar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Realizar juegos bruscos en clase, y corredores que ocasionen daños.
22. La burla de las dificultades o enfermedades de compañeros o miembros de la institución.
23. Realizar prácticas de cualquier índole que comprometa la salud mental e integridad de las personas.
24. Causar daño a las propiedades de la comunidad vecina al colegio.
25. Otras que se ajusten a la definición de la situación.

**Protocolo tipo II**:

**Artículo 43 del decreto 1965 de 2013**

**Acuerdo cinco Manual de Convivencia**

**Orientación ,Coordinación de Convivencia, Rectoría Libro de protocolos II.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la orientación escolar garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia en el libro de protocolos II. Activará el Convenio 137. Aplicación de los protocolos de orientación.
2. Cuando se requieran medidas de reparación o de restablecimiento de derechos, Rectoría remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual dejará constancia en el libro de protocolos II.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de protocolos II.
4. Coordinación Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el libro de protocolos II.
5. Coordinación y Orientación generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Promover los mecanismos necesarios para determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Normal; aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Aplicación del principio de **NO REPETICIÓN**.
6. La presidencia del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Artículo 43.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El libro es responsabilidad de Coordinación de Convivencia.